



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401064643/70
Fecha: 03/06/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nº 1401064643 de fecha 19/05/2014, presentada por la empresa FRIGORIFICOS IDEAL S.A. , RUT con domicilio en comuna IQUIQUE , representada por Don(a) GIORGIO MACCHIVELLO YURAS , RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de URUGUAY, amparada en Certificado de Destinación Aduanera Nº 1401055479 Folio Nº 1401055479/72 de fecha 14/05/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Pais de embarque: URUGUAY

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
POSTA PALETA V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	21.91	23	503.93	URUGUAY
CHOCLILLO V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.21	28	621.88	URUGUAY
ASADO CARNICERO C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.25	36	801	URUGUAY
LOMO VETADO C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.2	40	888	URUGUAY
POSTA PALETA C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	20.84	52	1083.68	URUGUAY
CHOCLILLO C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.81	27	615.87	URUGUAY
HUACHALOMO C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	25.9	40	1.036	URUGUAY
SOBRECOSTILLA C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	26.17	40	1046.8	URUGUAY
SOBRECOSTILLA V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	26.2	70	1.834	URUGUAY
PUNTA PALETA U	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.41	78	1747.98	URUGUAY
HUACHALOMO V	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	24.46	63	1540.98	URUGUAY
PUNTA PALETA C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	23.77	36	855.72	URUGUAY
LOMO VETADO U	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	23.19	42	973.98	URUGUAY
ABASTERO U	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	26.07	41	1068.87	URUGUAY
ASADO CARNICERO U	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	23.41	36	842.76	URUGUAY
POSTA PALETA U	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	21.16	193	4083.88	URUGUAY
CHOCLILLO U	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	22.05	20	441	URUGUAY
HUACHALOMO U	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	24.38	57	1389.66	URUGUAY

Para acceder al documento electrónico ingrese a nuestra página asdigital.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite 1401064643

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
SOBRECOSTILLA U	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	26.26	93	2442.18	URUGUAY
ABASTERO C	LAS PIEDRAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	24.62	8	196.96	URUGUAY

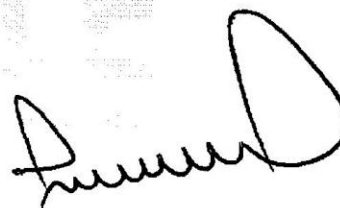
Peso neto total: 24015.13 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo Nº 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁSE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN Nº 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA